

## PROCEDIMIENTO PARA EL VOTO PRESENCIAL Y EL RECuento DE VOTO ANTICIPADO

### ÍNDICE

-1- ELECCIONES A RECTOR Y CLAUSTRO.....	3
1. Composición y localización de las Mesas Electorales .....	3
2. Constitución de las Mesas Electorales .....	3
3. Horario de votación .....	3
4. Interventores .....	4
5. Jornada electoral .....	4
6. Cómputo de votos .....	5
7. Escrutinio de las Mesas.....	6
8. Certificaciones del acta de escrutinio de la Mesa .....	7
-2- ESCRUTINIO DEL VOTO ANTICIPADO EN LAS ELECCIONES A RECTOR Y CLAUSTRO... 7	
1. Composición y localización de las Mesas para el escrutinio del voto anticipado .... 7	
2. Constitución de las Mesas de escrutinio de voto anticipado..... 8	
3. Horario de cómputo y escrutinio..... 8	
4. Interventores .....	8
5. Cómputo y escrutinio de votos..... 8	
-3- ELECCIONES JUNTAS DE FACULTAD Y DE ESCUELA Y A CONSEJOS DE DEPARTAMENTO .....	9
1. Composición y localización de las Mesas Electorales .....	9
2. Constitución de las Mesas electorales .....	9
3. Horario de votación .....	9
4. Jornada electoral .....	10
5. Cómputo de votos .....	10
6. Escrutinio de las Mesas .....	11

7. Certificaciones del acto de escrutinio de Mesa.....	12
-4- ESCRUTINIO DEL VOTO ANTICIPADO EN LAS ELECCIONES A JUNTAS DE CENTRO Y CONSEJOS DE DEPARTAMENTO .....	12
1. Composición y localización de las Mesas para el escrutinio del voto anticipado..	12
2. Constitución de las Mesas de escrutinio de voto anticipado.....	12
3. Horario de cómputo y escrutinio.....	12
4. Cómputo y escrutinio de votos.....	12

## -1- ELECCIONES A RECTOR Y CLAUSTRO.

### 1. Composición y localización de las Mesas Electorales

La Junta Electoral Publicará la composición de las Mesas electorales y los lugares de votación.

### 2. Constitución de las Mesas Electorales

Las Mesas se constituirán una hora antes del inicio de la votación en los locales asignados.

En el momento de la constitución de la Mesa deberán estar presentes todos los miembros, titulares o suplentes. No podrá constituirse la Mesa sin la presencia del Presidente, el Secretario y, al menos, un Vocal.

En las **elecciones a Rector**, durante el desarrollo de las votaciones deberán estar presentes, al menos, dos de los miembros de la Mesa, pudiendo preverse turnos de descanso para cada uno de ellos por acuerdo de la misma Mesa.

En las **elecciones a Claustro**, durante el desarrollo de las votaciones deberán estar presentes, como mínimo, tres miembros de la Mesa Electoral, pudiendo preverse turnos de descanso para cada uno de ellos por acuerdo de la misma Mesa.

Antes de iniciar la votación, el Secretario extenderá la correspondiente acta de la constitución de la Mesa Electoral, que deberá ser firmada por él, así como por el Presidente, los Vocales y los interventores, si los hubiera.

Los acuerdos que deba adoptar la Mesa se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros, dirimiendo los posibles empates el voto de calidad del Presidente.

El Presidente dará cuenta inmediata a la Junta Electoral de cualquier incidencia que alterase gravemente la continuidad del acto de la votación, o del escrutinio, sin perjuicio de reflejarla en el acta correspondiente.

### 3. Horario de votación

Constituidas las Mesas Electorales, se iniciará la votación a las nueve horas, continuando sin interrupción hasta las diecinueve horas del día señalado, salvo que, con anterioridad, hubiesen emitido su voto la totalidad de los electores inscritos en la lista correspondiente a una Mesa Electoral. En este caso, se hará constar dicha incidencia en el acta correspondiente.

#### 4. Interventores

Los candidatos a Rector o las candidaturas proclamadas, podrán solicitar a la Junta Electoral la designación de un interventor por Mesa Electoral, que en todo caso deberá estar censado en la Mesa Electoral en la que intervenga. La Junta Electoral remitirá a los interventores designados la correspondiente acreditación, en la que se expresará junto a los datos de identificación personal, la Mesa Electoral en la que podrán ejercer sus funciones.

En ausencia de interventores en alguna de las mesas, podrá realizar sus funciones un apoderado, en los mismos términos y condiciones que los interventores. Desde el momento en que tome posesión como interventor en una Mesa, la persona designada ya no podrá ejercer la función de apoderado en otras Mesas electorales.

#### 5. Jornada electoral

Para ejercer su voto, los electores se acercarán individualmente ante la Mesa, presentarán el DNI, o cualquier otro documento oficial, en el que conste su fotografía y que acredite su personalidad fehacientemente a juicio de la Mesa.

Después de comprobarse que el elector figura en la lista electoral correspondiente, facilitada por la Junta Electoral, éste entregará el sobre que contenga la papeleta de su voto al Presidente, quien seguidamente lo introducirá en la urna.

Un miembro de la Mesa se encargará de señalar en la lista de votantes el nombre de los electores que han ejercido su derecho al voto, a medida que el Presidente introduzca las papeletas en la urna.

Los electores únicamente podrán depositar un sobre con una papeleta de votación, y sólo en la Mesa Electoral que les corresponda, de acuerdo con su pertenencia a un Sector y a la circunscripción que le corresponda.

En las **elecciones a Claustro**, los electores podrán señalar con una cruz en la casilla correspondiente un número máximo de candidatos igual al número de puestos totales a cubrir por dicha circunscripción y sector claustral, escogidos de cualquiera de las candidaturas de su circunscripción y sector claustral sin limitación alguna de elección.

No podrá ejercer su voto presencialmente aquél elector que lo hubiera hecho de forma anticipada.

A la hora fijada para el cierre de la sesión de votación, el Presidente de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación. Seguidamente preguntará a los presentes si alguno de los electores no ha votado todavía, y permitirá que, en su caso, emitan su voto. Finalmente, votarán los interventores y los miembros de la Mesa.

## 6. Cómputo de votos

El recuento de votos comenzará extrayendo el Presidente de la Mesa uno a uno los sobres de la urna, contándolos y agrupándolos según los diferentes sectores.

Para cada sector, en las **elecciones a Rector**, o para cada circunscripción y grupo claustral, en las **elecciones a Claustro**, el Presidente de la Mesa extraerá una a una las papeletas de los sobres y anunciando en voz alta el nombre del candidato contenido en ella, mostrando a continuación la papeleta a los demás miembros de la Mesa y a los interventores, si los hubiere.

Al menos dos de los miembros de la Mesa deberán anotar los votos que reciba cada Candidato a medida que el Presidente los anuncie.

Se considerará voto a candidatura válidamente emitido el que dentro de un sobre oficial contenga una sola papeleta oficial a favor de un candidato o candidatura

Se considerará voto en blanco el que no contenga papeleta alguna y además, en el caso de las **elecciones a claustro**, el que conteniendo papeleta no figure marcado ningún candidato.

En las **elecciones a Rector**, se considerarán votos nulos los emitidos en sobre o papeleta diferentes del modelo oficial, así como los emitidos en una papeleta sin sobre o en un sobre que contenga más de una papeleta. Se considerarán también votos nulos los emitidos mediante sobre o papeletas con tachaduras, raspaduras o que contengan ilustraciones o palabras no impresas y aquellos que así se consideren a juicio de la Mesa, por acuerdo mayoritario.

En las **elecciones a Claustro**, se considerarán votos nulos los emitidos en sobre o papeleta diferentes del modelo oficial, así como todos aquellos que contengan papeletas con anotaciones que permitan identificar al elector, que no hagan identificable alguno o algunos de los candidatos seleccionados, o que contengan cualquier frase, palabra, tachadura o raspadura, o que contengan ilustraciones o palabras no impresas. También se declarará la nulidad del voto en caso de que el sobre cerrado contenga más de una papeleta o que la papeleta contenga un número de candidatos marcados por el elector superior al máximo establecido por la Junta Electoral para su circunscripción y sector claustral, los que contengan papeletas cuyos códigos no correspondan con los del sobre que las contenía, y aquellos que así se consideren a juicio de la Mesa, por acuerdo mayoritario. Todos los demás serán declarados votos válidos

Si algún miembro de la Mesa, candidato presente, o interventor acreditado, tuviera dudas sobre la validez o el contenido de alguna papeleta podrá examinarla en presencia de la Mesa.

## 7. Escrutinio de las Mesas

Hecho el recuento de votos, el Presidente de la Mesa preguntará a los presentes si hay alguna alegación contra el escrutinio y, no habiéndola, o después de haber sido resueltas por la Mesa las que se presenten, anunciará en voz alta el resultado de la votación, especificando el número de votantes, el número total de votos emitidos, el de votos nulos, el de votos en blanco y el número de votos válidamente emitidos obtenidos por cada candidatura en cada sector.

Concluidas las actuaciones anteriores, tras el recuento de los votos emitidos en cada Mesa Electoral, el Presidente, el Secretario y los Vocales redactarán y extenderán por duplicado el acta correspondiente según el modelo oficial proporcionado por la Junta Electoral, en la que se incluirán los datos identificativos de la Mesa Electoral y de los sectores y, en el caso de las **elecciones a Claustro**, de las circunscripciones que correspondan, el número de votantes que han ejercido su derecho, el número de votos nulos, el de los votos en blanco y el número de votos válidamente emitidos a favor de cada candidato. Igualmente, el acta incluirá, si las hubiere, las alegaciones formales presentadas por los interventores de las candidaturas o los electores, y las decisiones recaídas, en su caso, sobre ellas, con expresión de los votos particulares si los hubiese, y cualquier otra observación o incidente relevante que se hubiese producido.

El acta deberá ser firmada obligatoriamente por todos los miembros de la Mesa Electoral, más los interventores acreditados ante la misma, con independencia de que cualquiera de ellos pueda hacer constar en el apartado de observaciones lo que estime conveniente con relación al desarrollo de la votación.

Al primer ejemplar del acta se unirán las papeletas que hubieren sido declaradas nulas y las demás que hubieren sido objeto de reclamación y que deban ser revisadas por la Junta Electoral, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Mesa. A continuación, el resto de **las papeletas se destruirán** en presencia de todos los asistentes al acto de escrutinio, que tiene carácter público.

Tras la publicación de una copia del acta en el lugar de la votación, los Presidentes de las Mesas Electorales llevarán a la Junta Electoral, reunida en el Campus de Elche, los dos ejemplares del acta, para proceder al cómputo oficial.

Las actas deberán entregarse en el mismo día del escrutinio a la Junta Electoral. Un ejemplar quedará en poder de la propia Junta Electoral y el otro se remitirá, por la Junta Electoral, a la Secretaría General de la Universidad.

## 8. Certificaciones del acta de escrutinio de la Mesa

Los candidatos o sus interventores acreditados tienen derecho a que se les expidan certificaciones de lo consignado en el acta, o de cualquier extremo de la misma que les afecte.

Las certificaciones serán expedidas por el Presidente de la Mesa con su firma y la de los demás miembros de la misma, siempre que se hubieren solicitado antes de que las actas hayan sido entregadas a la Junta Electoral. Si se solicitaran con posterioridad serán expedidas por el Secretario de la Junta Electoral, con el visto bueno del Presidente de la misma.

## -2- ESCRUTINIO DEL VOTO ANTICIPADO EN LAS ELECCIONES A RECTOR Y CLAUSTRO

### 1. Composición y localización de las Mesas para el escrutinio del voto anticipado

El día de la votación se constituirán 7 Mesas cuya función es la de efectuar el cómputo y escrutinio del voto anticipado realizado en los diferentes campus, conforme a la siguiente distribución:

VOTO ANTICIPADO EN EL CAMPUS	NÚMERO DE MESAS	COMPUTO Y ESCRUTINIO DE ELECCIONES A
ALTEA	1	RECTOR Y CLAUSTRO
SANT JOANT	1	RECTOR
	1	CLAUSTRO
ELCHE	1	RECTOR
	1	CLAUSTRO
ORIHUELA-DESAMPARADOS	1	RECTOR Y CLAUSTRO
ORIHUELA-SALESAS	1	RECTOR Y CLAUSTRO

La Junta Electoral Publicará la composición de las Mesas electorales para el escrutinio del voto anticipado.

Todas las Mesas de escrutinio de voto anticipado estarán ubicadas en la Sala de Exposiciones del Edificio del Rectorado y Consejo Social del Campus de Elche.

## **2. Constitución de las Mesas de escrutinio de voto anticipado.**

La constitución de las Mesas de escrutinio de voto anticipado se regirá por lo establecido en este procedimiento para las Mesas de elecciones a Rector y Claustro, constituyéndose una hora antes del comienzo del cómputo y escrutinio de votos.

## **3. Horario de cómputo y escrutinio**

Las Mesas de escrutinio de voto anticipado iniciarán el cómputo y escrutinio de los votos a las diecinueve horas del día señalado.

## **4. Interventores**

Lo establecido para los interventores en las elecciones a Rector y Claustro es de aplicación a las Mesas de escrutinio del voto anticipado, si bien, por las características del voto anticipado, no se les exige estar censado en la Mesa Electoral en la que intervenga.

## **5. Cómputo y escrutinio de votos**

En las Mesas que tengan asignado los votos anticipados de Rector y de Claustro, iniciarán el cómputo por las urnas de elecciones a Rector.

El Presidente de la Mesa ordenará las urnas que contienen los sobres grandes por día y turno de votación e ira actuando sobre ellas en ese orden de una en una.

Se extraerán los sobres grandes de las urnas agrupándolos en columnas de 10 y comprobando que los datos consignados en estos coinciden con los del justificante de voto del elector incluido en la documentación de cada urna.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa abrirá los sobres grandes uno a uno y comprobará que el sector reflejado en éste coincide con el del sobre pequeño de votación. En caso de no ser así se declarará nulo y se adjuntará al acta con el sobre grande.

A continuación, el Presidente introducirá el sobre pequeño en una urna vacía (si la urna se llenase se habilitará otra y así sucesivamente). Una vez introducidos todos los sobres de votación de todas las urnas de voto anticipado en las urnas vacías, se procederá como en el cómputo y escrutinio de votos en las elecciones a Rector y Claustro, según corresponda.



## **-3- ELECCIONES JUNTAS DE FACULTAD Y DE ESCUELA Y A CONSEJOS DE DEPARTAMENTO**

### **1. Composición y localización de las Mesas Electorales**

En las elecciones correspondientes a los Sectores J1, J2 y J3 de las Juntas de Facultad o Escuela y para cada circunscripción, actuará como Mesa electoral la misma que para las elecciones a representantes en los Consejos de Departamento de los sectores D2 y D4, denominada Mesa electoral de Departamento.

La Junta Electoral Publicará la composición de las Mesas electorales de Departamento y los lugares de votación.

### **2. Constitución de las Mesas electorales**

Las Mesas se constituirán una hora antes del inicio de la votación en los locales asignados.

En el momento de la constitución de la Mesa deberán estar presentes todos los miembros, titulares o suplentes. No podrá constituirse la Mesa sin la presencia del Presidente, el Secretario y, al menos, un Vocal.

Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar presentes, al menos, dos de los miembros de la Mesa, pudiendo preverse turnos de descanso para cada uno de ellos por acuerdo de la misma Mesa.

Antes de iniciar la votación, el Secretario extenderá la correspondiente acta de la constitución de la Mesa Electoral, que deberá ser firmada por él, así como por el Presidente y los Vocales.

Los acuerdos que deba adoptar la Mesa se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros, dirimiendo los posibles empates el voto de calidad del Presidente.

El Presidente dará cuenta inmediata a la Junta Electoral de cualquier incidencia que alterase gravemente la continuidad del acto de la votación, o del escrutinio, sin perjuicio de reflejarla en el acta correspondiente.

### **3. Horario de votación**

Constituidas las Mesas Electorales, se iniciará la votación a las nueve horas, continuando sin interrupción hasta las catorce horas del día señalado, salvo que, con anterioridad, hubiesen emitido su voto la totalidad de los electores inscritos en la lista correspondiente a una Mesa Electoral. En este caso, se hará constar dicha incidencia en el acta correspondiente.

#### 4. Jornada electoral

Para ejercer su voto, los electores se acercarán individualmente ante la Mesa, presentarán el DNI, o cualquier otro documento oficial, en el que conste su fotografía y que acredite su personalidad fehacientemente a juicio de la Mesa.

Después de comprobarse que el elector figura en la lista electoral correspondiente, facilitada por la Junta Electoral, éste entregará el sobre que contenga la papeleta de su voto al Presidente, quien seguidamente lo introducirá en la urna.

Un miembro de la Mesa se encargará de señalar en la lista de votantes el nombre de los electores que han ejercido su derecho al voto, a medida que el Presidente introduzca las papeletas en la urna.

Los electores únicamente podrán depositar un sobre con una papeleta de votación, y sólo en la Mesa Electoral que les corresponda, de acuerdo con su pertenencia a un Sector y a la circunscripción que le corresponda.

Los electores podrán señalar con una cruz en la casilla correspondiente un número máximo de candidatos igual al número de puestos totales a cubrir por circunscripción y sector, escogidos de cualquiera de las candidaturas.

No podrá ejercer su voto presencialmente aquél elector que lo hubiera hecho de forma anticipada.

A la hora fijada para el cierre de la sesión de votación, el Presidente de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación. Seguidamente preguntará a los presentes si alguno de los electores no ha votado todavía, y permitirá que, en su caso, emitan su voto.

#### 5. Cómputo de votos

El recuento de votos comenzará extrayendo el Presidente de la Mesa uno a uno los sobres de la urna, contándolos y agrupándolos según los diferentes sectores.

Para cada circunscripción y sector de cada Centro o Departamento, el Presidente de la Mesa extraerá una a una las papeletas de los sobres y anunciando en voz alta el nombre del candidato contenido en ella, mostrando a continuación la papeleta a los demás miembros de la Mesa.

Al menos dos de los miembros de la Mesa deberán anotar los votos que reciba cada Candidato a medida que el Presidente los anuncie.

Se considerará voto a candidatura válidamente emitido el que dentro de un sobre oficial contenga una sola papeleta oficial a favor de un candidato o candidatura.

Se considerará voto en blanco el que no contenga papeleta alguna o en las que no figure marcado ningún candidato.

Se considerarán votos nulos los emitidos en sobre o papeleta diferentes del modelo oficial, así como todos aquellos que contengan papeletas con anotaciones que permitan identificar al elector, que no hagan identificable alguno o algunos de los candidatos seleccionados, o que contengan cualquier frase, palabra, tachadura o raspadura, o que contengan ilustraciones o palabras no impresas. También se declarará la nulidad del voto en caso de que el sobre cerrado contenga más de una papeleta o que la papeleta contenga un número de candidatos marcados por el elector superior al máximo establecido por la Junta Electoral para su circunscripción y sector, los que contengan papeletas cuyos códigos no correspondan con los del sobre que las contenía, y aquellos que así se consideren a juicio de la Mesa, por acuerdo mayoritario. Todos los demás serán declarados votos válidos.

Si algún miembro de la Mesa o candidato presente tuviera dudas sobre la validez o el contenido de alguna papeleta podrá examinarla en presencia de la Mesa.

## 6. Escrutinio de las Mesas

Hecho el recuento de votos, el Presidente de la Mesa preguntará a los presentes si hay alguna alegación contra el escrutinio y, no habiéndola, o después de haber sido resueltas por la Mesa las que se presenten, la Mesa Electoral redactará y extenderán por duplicado el acta correspondiente según el modelo oficial proporcionado por la Junta Electoral, en la que se incluirán los datos identificativos de la Mesa Electoral y de las circunscripciones y sectores que correspondan, indicando para cada uno de ellos el número de votantes censados, el número de votantes que han ejercido su derecho, el número de votos nulos, el de los votos en blanco y el número de votos válidamente emitidos a favor de cada candidato. Igualmente, el acta incluirá, si las hubiere, las alegaciones formales presentadas por los candidatos o los electores, y las decisiones recaídas, en su caso, sobre ellas, con expresión de los votos particulares si los hubiese, y cualquier otra observación o incidente relevante que se hubiese producido.

El acta deberá ser firmada obligatoriamente por todos los miembros de la Mesa Electoral, con independencia de que cualquiera de ellos pueda hacer constar en el apartado de observaciones lo que estime conveniente con relación al desarrollo de la votación.

Al primer ejemplar del acta se unirán las papeletas que hubieren sido declaradas nulas y las demás que hubieren sido objeto de reclamación y que deban ser revisadas por la Junta Electoral, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Mesa. A continuación, el resto de las papeletas se destruirán en presencia de todos los asistentes al acto de escrutinio, que tiene carácter público.

Tras la publicación de una copia del acta en el lugar de la votación, los Presidentes de las Mesas Electorales llevarán a la Junta Electoral, reunida en el Campus de Elche, los dos ejemplares del acta, para proceder al cómputo oficial.

Las actas deberán entregarse en el mismo día del escrutinio a la Junta Electoral. Un ejemplar quedará en poder de la propia Junta Electoral y el otro se remitirá, por la Junta Electoral, a la Secretaría General de la Universidad.

## **7. Certificaciones del acto de escrutinio de Mesa**

Los candidatos tienen derecho a que se les expidan certificaciones de lo consignado en el acta, o de cualquier extremo de la misma que les afecte.

Las certificaciones serán expedidas por el Presidente de la Mesa con su firma y la de los demás miembros de la misma, siempre que se hubieren solicitado antes de que las actas hayan sido entregadas a la Junta Electoral. Si se solicitaran con posterioridad serán expedidas por el Secretario de la Junta Electoral, con el visto bueno del Presidente de la misma.

## **-4- ESCRUTINIO DEL VOTO ANTICIPADO EN LAS ELECCIONES A JUNTAS DE CENTRO Y CONSEJOS DE DEPARTAMENTO**

### **1. Composición y localización de las Mesas para el escrutinio del voto anticipado**

El día de la votación la Junta Electoral hará las veces de Mesa de escrutinio para el voto anticipado y se ubicará en el Salón de Actos del edificio del Rectorado y Consejo Social.

### **2. Constitución de las Mesas de escrutinio de voto anticipado.**

La constitución de las Mesas de escrutinio de voto anticipado, tendrá lugar media hora antes del inicio del cómputo y escrutinio.

La Mesa se registrará por lo establecido en este procedimiento para las Mesas de elecciones a Junta de Centro y Consejos de Departamento.

### **3. Horario de cómputo y escrutinio**

Las Mesas de escrutinio de voto anticipado iniciarán el cómputo y escrutinio de los votos a las diecisiete horas del día señalado.

### **4. Cómputo y escrutinio de votos**

El Presidente de la Mesa ordenará las urnas que contienen los sobres grandes por día de votación e irá actuando sobre ellas en ese orden de una en una.

Se extraerán los sobres grandes de las urnas agrupándolos, inicialmente por tipo de elección, es decir, elecciones a Juntas de Centro y elecciones a Consejos de

Departamento, comprobando que los datos consignados en estos coinciden con los del justificante de voto del elector incluido en la documentación de cada urna.

Se iniciará el cómputo por la agrupación que menor número de sobres contenga y se ordenará por sector y circunscripción.

Seguidamente el Presidente de la Mesa abrirá los sobres grandes, uno a uno y comprobará que el sector y circunscripción reflejado en éste coincide con el del sobre pequeño de votación. En caso de no ser así se declarará nulo y se adjuntará al acta con el sobre grande.

A continuación, el Presidente introducirá el sobre pequeño en una urna vacía (si la urna se llenase se habilitará otra y así sucesivamente). Una vez introducidos todos los sobres de votación de todas las urnas de voto anticipado en las urnas vacías, se procederá como en el cómputo y escrutinio de votos en las elecciones a Juntas de Centro y Consejos de Departamento, según corresponda.